

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de abril de 2024 se recibió en el correo electrónico institucional memorial de subsanación a los requisitos exigidos por auto del 14 de marzo de 2024. Se advierte que el plazo para cumplir requisitos de la mencionada providencia venció el 22 de marzo de 2024, y no hubo pronunciamiento alguno del abogado dentro del término legal (Consecutivos 003 y 006 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 10 de mayo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 00044 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANA MARÍA RUBIO SOTO JUAN JOSÉ RUBIO SOTO
Demandada	E.S.E. SAN JUAN DEL SUROESTE - HISPANIA
Asunto	NO SE TIENE EN CUENTA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR EXTEMPORANEO - RECHAZA DEMANDA - ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	196

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó el cumplimiento de los requisitos exigidos por auto del 14 de marzo de 2024 cuando ya había vencido el término legal para ello, esto es, el 23 de abril de 2024, debiéndose tener en cuenta que el mismo corría a partir del día hábil siguiente a la notificación por estados de la citada providencia entre el 18 al 22 de marzo de 2024 (Consecutivos 003 y 006 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto fue presentado el memorial cuando ya había vencido el término legal otorgado a la parte demandante, para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos en auto del 14 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta el cumplimiento de requisitos aportado en esta oportunidad por el apoderado de la parte demandante en tanto que es extemporáneo según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de primera instancia promovida por ANA MARÍA RUBIO SOTO y JUAN JOSÉ RUBIO SOTO en contra de la E.S.E. SAN JUAN DEL SUROESTE – HISPANIA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 071 publicado el 14 de mayo de 2024 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3b0e69e8d513b09179e512163a8890d094cd2b0ed3e090d5299a92788cf43f**

Documento generado en 10/05/2024 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>